RESOLUCION N° 173
(4 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN – SGP Y / O RECURSOS PROPIOS AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL GUACAMAYO, SANTANDER,
en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en los artículos 209, 211 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 209 constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada...

3. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

4. Que la Ley 1176 de 2007 artículo 18 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del Programa Alimentación Escolar - PAE y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

5. Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, el Programa de Alimentación Escolar – PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

6. Que de conformidad con el decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 expedido por el presidente de la República, "Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual

quedara así: Título 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, Capítulo 2 Generalidades, artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, numeral 4, "Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos – administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".

7. Que de conformidad con la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el artículo 2 numeral 2.2 "Bolsa Común de Recursos: Para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos, que para el presente acto administrativo sólo se considera el siguiente literal: E. Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción.".

8. Que, en consecuencia, de lo anterior, se derivan las siguientes obligaciones entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Guacamayo.

8.1 **OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.**

8.1.1 Recibir los recursos que serán transferidos por el Municipio de El Guacamayo y destinarlos exclusivamente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

8.1.2 El Departamento de Santander debe realizar los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental, para la incorporación de los recursos girados por el municipio. Para la incorporación a su presupuesto, los recursos que el municipio gira por medio de esta resolución al Departamento.

8.1.3 Ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto núm. 1852 de 2015, la Resolución núm. 29452 de 29 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen; así como, de conformidad con lo establecido y contenido en el proyecto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN

ESCOLAR- PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER.

8.1.4 El Departamento de Santander debe realizar los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental, para la incorporación en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración central de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el municipio de El Guacamayo, para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

8.1.5 Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos y contables que se generen en el desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes.

8.1.6 Los recursos asignados por el Municipio El Guacamayo que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia, podrán ser utilizados en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida.

8.1.7 El Municipio realizara el giro de los recursos al Departamento de Santander en la cuenta bancaria maestra del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

9. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

9.1 Transferir la suma de OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($ 8032196,80) al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, dineros que están destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, que la Nación viene cofinanciando en este ente territorial, de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentre en caja que se realizara en un solo giro al Departamento de Santander. Parágrafo: En relación con los recursos designados por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2025 de acuerdo con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP-Alimentación) para el municipio El Guacamayo, los mismos serán girados al Departamento dentro de los 3 días hábiles siguientes a la consignación del giro de los recursos realizados por el DNP al municipio.

9.2 La destinación de los recursos para satisfacer las necesidades de los titulares de derecho focalizados según los criterios de la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio El Guacamayo, debe realizarse previa concertación con los Directores de Núcleo, los Rectores y las Rectoras, acerca de la necesidad y las condiciones mínimas de inocuidad,

infraestructura, equipo, mobiliario y menaje para el suministro del tipo de complemento alimentario y en la modalidad requerida.

9.3 El Municipio de El Guacamayo, debe enviar como mínimo del 80 % de los recursos aportados de los recursos del Sistema General de Participaciones de todas las vigencias al Departamento de Santander. El Municipio podrá destinar el 20 % restante para compra de equipo, mobiliario, menaje, adecuación y / o mantenimiento de infraestructura de los comedores escolares. (En caso que sea requerido o necesario, siempre y cuando se cubra el 100 % de la matrícula de los titulares de derecho que necesitan el suministro del complemento alimentario del Programa de Alimentación Escolar - PAE).

9.4 Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de El Guacamayo al Departamento de Santander, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias así lo demandan

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar **Un primer desembolso** en el mes de SEPTIEMBRE de 2025 correspondiente a la última doceava del 2024 y a los giros de los meses de enero febrero, marzo, abril, mayo, junio y Julio de 2025 por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($ 5.354.797,84); **un segundo desembolso** en el mes de DICIEMBRE de 2025 correspondientes a las cuatro(4) doceavas de 2025 equivalentes a los meses de agosto, septiembre, octubre y Noviembre de 2025 por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.677.398,96), para un VALOR TOTAL DE: **OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($8.032.196,80)** al DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890.201.235-6, representado legalmente por el General (r) JUVENAL DIAZ MATEUS, identificado con la cédula de Ciudadanía N. 91.257.312 expedida en Bucaramanga, en atención a la conformación de la Bolsa Común, a la Cuenta Maestra del Programa de Alimentación Escolar-PAE, cuenta de Ahorros No. 0736000200005869 denominada "Departamento de Santander Cuenta Maestra PAE, del Banco BBVA, del siguiente rubro:

- 2.3.2.02.02.003.22.01.069.09.01 – 2.3.2.02.02.006.22.01.028.01.01 servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para la **transferencia de los recursos por parte del Municipio** será hasta el 15 de diciembre de 2025. La **ejecución presupuestal y contractual** de dichos recursos será de competencia exclusiva del Departamento, conforme a sus procedimientos internos y a la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en El Guacamayo – Santander, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2025

FABIO NEL DIAZ CASTILLO
Alcalde Municipal
El Guacamayo

PROYECTÓ: Dina Magali Martínez Ruiz – Sec. de Desarrollo Social y Educación (e)
REVISÓ: Ivonne Carolina Contreras Sánchez- Asesora externa